



*Municipalidad de Rosario*

## **RESOLUCIÓN Nº 012**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 09 de marzo de 2022.-

### **VISTO**

La gestión promovida por la Secretaría de Salud Pública tendiente a organizar el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición a Médicos/as especialistas en Neonatología o Médico/as especialistas en Clínica Pediátrica con experiencia asistencial en atención de pacientes neonatales, para asignar funciones asistenciales en los Servicios de atención neonatal de efectores pertenecientes a Red de Salud Pública Municipal, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud;

### **Y CONSIDERANDO**

Que resulta necesario cubrir la función, a fin de cumplir con la misión y los objetivos organizacionales de los efectores de la Red de Salud, y que el mecanismo adecuado es el llamado a Selección Abierta de Antecedentes y Oposición, para lo cual se debe regular el procedimiento administrativo respectivo a fin de establecer las pautas y condiciones para la selección de aspirantes.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A SELECCIÓN ABIERTA** de Antecedentes y prueba de Oposición a Médicos/as especialistas en Neonatología o que hayan finalizado la formación en Neonatología sin la especialidad rendida o Médico/as especialistas en Clínica Pediátrica con experiencia asistencial en atención de pacientes neonatales, a fin de cubrir la función médico asistencial en los servicios de atención neonatal, equivalente a Jefe de Sector de 36 horas semanales de labor, del Hospital Roque Saenz Peña y Maternidad Martin, dependientes de la Dirección General de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Las tareas inherentes a la función incluyen todas las actividades asistenciales que se requieran en dichos servicios, docencia e investigación, definidas en el Anexo I de Descripción y Perfil del Puesto integrante de la presente Resolución.

  
Cesar E. Comolli  
Director General  
Dirección General de Personal  
Municipalidad de Rosario

El profesional que fuere designado será evaluado periódicamente en su desempeño y desarrollo profesional y prestará servicio en los lugares respondiendo a las necesidades asistenciales, en el horario y con la modalidad que indiquen las Direcciones de los efectores y la Dirección General de Servicios de Salud.

El Orden de Mérito resultante tendrá validez por el término de 1 (un) año desde que quedara firme su publicación, o hasta que hayan sido convocados la totalidad de sus integrantes aceptando o no éstos la función propuesta; lo que ocurra primero, debiéndose dejar constancia fehaciente de la convocatoria o manifestación de voluntad del postulante. En el primer caso dicho Orden de Mérito podrá ser prorrogado antes del vencimiento a criterio exclusivo de la administración municipal y a solicitud fundada por la Dirección General de Servicios de Salud.

Quienes integren el Orden de Mérito podrán ser convocados por la Dirección General de Servicios de Salud a fin de cubrir licencias o ausencias transitorias y futuras vacantes, según necesidades asistenciales y las competencias generales y específicas del postulante, en relación con la adecuación del perfil al puesto de trabajo, pudiendo prestar servicio en más de un effector.

Tres convocatorias negativas o sin respuesta por parte del postulante será interpretada por la Administración Municipal como renuncia al Orden de Mérito cualquiera fuere la función propuesta enmarcada en la presente Resolución (cubrir licencias o ausencias transitorias o vacantes).

Debiendo el postulante que quedara en dicho Orden de Mérito denunciar cambios de domicilio, de teléfono, de correos electrónicos, comprometiéndose a mantener la información actualizada.

Cubierta la función, la sola integración a esta nómina, no generará por parte de la Secretaría de Salud Pública obligaciones laborales ni vínculos remunerativos o de permanencia para la función objeto de selección.

## **ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS e INCOMPATIBILIDAD:**

a) Requisitos mínimos y excluyentes:

1. Título universitario de Médico/a certificado por autoridad competente.
2. Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos que corresponda.

El/la aspirante que manifieste matrícula del Colegio Profesional que no corresponda a la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción, tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al



## *Municipalidad de Rosario*

momento que hiciere uso de opción de cargo deberá registrarse con matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.

3. No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos que corresponda.

4. Acreditación en la especialidad:

4.1) Título de especialista en Neonatología de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente (si lo tuviera) o

4.2) Constancia de haber finalizado la formación en Neonatología, sin la especialidad rendida en centros formadores habilitados por el colegio de médicos correspondiente o

4.3) Título de especialista en Pediatría de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente con experiencia asistencial comprobable en atención neonatal.

El/la aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación de la especialidad en Neonatología, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo, tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.

5. Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.

6. Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.

7. Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8.186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

b) Requisitos no excluyentes:

1. Edad preferencial menor a 35 años.

2. Experiencia asistencial en servicios de neonatología posterior a la formación de postgrado.

3. Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños,

niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, etc.

### **ARTÍCULO 3°.- INSCRIPCIÓN:**

El llamado y la fecha de inscripción estarán publicados en el transparente del Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario, ubicado en la Planta Baja del C.E.M.A.R (Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario) - San Luis 2020 - y su difusión se realizará en los efectores de la Red de Salud Municipal, Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º circunscripción, Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario, Asociación Médica de Rosario y página web de la Municipalidad de Rosario <https://www.rosario.gob.ar>

a) La inscripción se llevará a cabo a partir de un mínimo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución y durante los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Establécese el lugar de inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

b) La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá ser realizada en forma personal por el postulante y presentada en sobre rotulado con sus datos personales,

La totalidad de los requisitos enunciados a continuación deberán ser presentados en el acto de inscripción, bajo apercibimiento de ser rechazada por la Comisión Evaluadora, de faltar documentación.

En el marco de la situación epidemiológica se dará por válida la documental emitida por cada Institución Colegiada o Universitaria o Jurídica en cada modalidad.

### **Requisitos excluyentes de inscripción:**

En una primera carpeta el interesado deberá presentar:

- Formulario de inscripción, disponible en el sitio web donde se consignarán datos personales y nómina escrita de antecedentes que hagan a sus méritos (títulos, cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud, cargos o funciones asistenciales, actividades de capacitación y conocimientos especiales en los últimos 5 (cinco) años, docencia, investigación y autoría de publicaciones de la disciplina o de gestión en salud pública y cargos o participaciones institucionales en salud.



*Municipalidad de Rosario*

- Fotocopia del título de médico certificada por autoridad competente.
- Constancia original de inscripción y permanencia en la matrícula otorgada por el Colegio de Médicos que corresponda, actualizada a la fecha de selección.
- Constancia original que no registra actualmente sanciones del Comité de Ética del Colegio de Médicos que corresponda a la fecha de la selección.
- Constancia certificada de Especialidad:
  - a) Título de especialista en Neonatología de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente (si lo tuviera).
  - b) Constancia de haber finalizado la formación en Neonatología, sin la especialidad rendida en centros formadores habilitados por el colegio de médicos correspondiente.
  - c) Título de especialista en Pediatría de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente con experiencia asistencial comprobable en atención neonatal.
- Nota de manifestación del compromiso de renunciar a los cargos en incompatibilidad al momento de ser designado en la función.
- Nota de manifestación de amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- Fotocopia certificada del DNI.
- Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal N° 8.186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

En una segunda carpeta deberá presentar :

- Las fotocopias de las constancias que acrediten los antecedentes invocados en la nómina de antecedentes del Formulario de Inscripción, en el mismo orden. Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales, de docencia, de formación, capacitación e investigación que se acompañen con documentación probatoria o respaldatoria posteriores a la formación mínima exigida como requisito de inscripción excepto becas y pasantías extracurriculares, idiomas, informática y docencia institucional.

Todas las hojas de ambas carpetas deberán ser numeradas y firmadas.

La Comisión Evaluadora podrá solicitar al aspirante la documentación original para su verificación y control al momento de acceder a la entrevista personal.

Bajo ningún concepto se permitirá agregar documentación a posteriori de la fecha de cierre de inscripción.

Toda documentación presentada será devuelta dentro de los 30 días de finalizada la selección o al momento de desistimiento del interesado.

c) Al cierre del plazo de Inscripción, se labrará un acta en la que constarán los nombres de los postulantes a partir de las solicitudes recepcionadas. La nómina de preinscriptos se publicará en el transparente del Departamento de Concursos dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Cualquiera de los aspirantes podrá ser impugnado, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al impugnado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su publicación.

La impugnación será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos. conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes.

#### **ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD y PUNTAJES:**

La Comisión Evaluadora sólo evaluará a aquellos preinscriptos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos para la postulación a la selección.

La ausencia del postulante a alguna de las instancias de evaluación será considerada como renuncia al Llamado a Selección

El Departamento de Concursos arbitrará los medios informáticos y las tecnologías vigentes adecuando, de ser necesario, la modalidad de examen y entrevista enmarcado en el contexto epidemiológico local, garantizando conjuntamente con la Comisión evaluadora, la transparencia y la igualdad en la evaluación de los postulantes.

a) La selección de los aspirantes se realizará mediante la valoración de los antecedentes y pruebas por oposición, asignándose a cada uno los siguientes puntajes:



*Municipalidad de Rosario*

Antecedentes Máximo 30 Puntos

Oposición Máximo 70 Puntos

La escala de valores de los antecedentes se definen en el Anexo II integrante de la presente Resolución. Todos las/los inscriptos a la Selección accederán a la Oposición. La valoración de los Antecedentes no será eliminatoria y el puntaje asignado será utilizado en su valor absoluto para el armado de la lista de Orden de Mérito.

La Oposición consistirá en:

Examen Máximo 40 puntos

Entrevista personal Máximo 30 puntos

El examen consistirá en las resoluciones, conceptuales y de situaciones problemáticas, enmarcados en contextos institucionales o comunitarios, argumentando el marco teórico/conceptual utilizado en el planteo de las hipótesis diagnósticas, así como las estrategias y recursos a utilizar en el abordaje de dicha situación.

La Entrevista Personal tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos y competencias generales, en relación con el perfil profesional requerido, aptitudes para el trabajo en equipo en contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

Además, la entrevista valorará:

- Presentación, comunicación verbal, motivaciones personales para acceder al cargo y expectativas para el nuevo puesto de trabajo.
- Actualización y profundización del conocimiento.
- Capacidad de Trabajo en equipo y el conocimiento de la red asistencial de Salud Pública.
- Los conocimientos que el postulante considera necesario adquirir para mejorar su perfil profesional actual (plan de desarrollo individual).

La Entrevista Personal tendrá una duración de quince (15) minutos, quedando a consideración la Comisión Evaluadora la posibilidad de extenderla de ser necesario.

b) Las fechas y lugares de la oposición serán publicados en el transparente del Departamento de Concursos y la página web de la Municipalidad de Rosario, siendo

éstos los únicos mecanismos de notificación, por lo que los aspirantes deberán concurrir personalmente, caso contrario quedarán automáticamente notificados.

**ARTÍCULO 5º.- DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

a) La misma estará constituida por:

- Tres titulares y tres suplentes en representación de la Secretaría de Salud Pública.
- Un titular y un suplente en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.
- Un titular y un suplente en representación del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe - 2º Circunscripción.
- Un titular y un suplente en representación de la Asociación Médica de Rosario
- Un titular y un suplente en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Rosario.

b) La nómina de integrantes de la Comisión Evaluadora será exhibida en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la nómina de preinscriptos.

Cualquier integrante de la Comisión Evaluadora podrá excusarse de intervenir y/o ser recusado por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, acompañando las pruebas de la causal invocada, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación.

De la objeción formulada se correrá traslado al recusado, quien deberá formular su descargo acompañando las pruebas, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a su notificación.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva la Comisión Evaluadora.

En caso de aceptarse las recusaciones o excusaciones, o de producirse la renuncia o imposibilidad de integrar la Comisión Evaluadora por los miembros titulares, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes.

**ARTÍCULO 6º.- DE LA ACTUACIÓN Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

a) En toda su actividad examinadora, la Comisión Evaluadora podrá funcionar con mayoría simple y su dictamen será válido con el voto favorable de la mayoría simple de



## *Municipalidad de Rosario*

sús integrantes, el que deberá ser emitido dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles de concluida aquella.

b) El Dictamen deberá ser fundado y otorgando valoración a cada uno de los ítems evaluados, confeccionando de esta manera el Orden de Méritos resultante, asentado en un acta.

c) La Comisión Evaluadora podrá proponer que sea declarada desierta la Selección por ausencia de aspirantes, o cuando a su criterio considere la insuficiencia de méritos de todos los postulantes presentados.

### **ARTÍCULO 7º.- DEL ORDEN DE MERITO:**

a) Para acceder al Orden de Mérito se deberá acreditar el 50% del puntaje máximo de la suma de Antecedentes y Oposición.

b) El Orden de Mérito será exhibido en el transparente del Departamento de Concursos, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la emisión del dictamen por la Comisión Evaluadora.

c) El Orden de Mérito podrá ser impugnado por cualquiera de los aspirantes dentro de los 2 (dos) días hábiles de producida su publicación, la que deberá fundarse en defectos de forma o procesamiento o manifiesta arbitrariedad.

De dicha impugnación se correrá traslado a los miembros la Comisión Evaluadora para que eleven el informe correspondiente, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por el Secretario de Salud Pública, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores, siendo su resolución inapelable, la que se notificará mediante su publicación en el transparente del Departamento de Concursos, conjuntamente con la conformación definitiva del Orden de Mérito.

### **ARTÍCULO 8º.- NOTIFICACIONES:**

Todas/os las/os aspirantes quedarán automáticamente notificados de las nóminas referidas en los artículos 4º, inc. b) y 5º, inc. b), 6º inc. b) y el Orden de Mérito del artículo 7º, inc. b), c) y d) a partir de las publicaciones respectivas en el transparente del Departamento de Concursos y en la página web de la Municipalidad de Rosario.

### **ARTÍCULO 9º.- PERMANENCIA EN LA FUNCIÓN:**

La/el postulante que acceda a la función generada por una vacante genuina, a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de 2 (dos)

años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción o cuestiones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 10º.- DE INGRESO:**

Para el ingreso a la función pública las/os aspirantes preseleccionadas/os deberán ajustarse a los requisitos descriptos en el Capítulo II, art. 10º y 11º del Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, y completar la siguiente documentación que acredite:

- Copia de constancia de CUIL/CUIT según corresponda.
- No ser deudor/a moroso alimentario, con una antigüedad no mayor a 6 meses.
- No poseer antecedentes en el registro de procesos universales, accidentes y enfermedades ocupacionales previas.
- Ausencia de condena y/o denuncia por violencia de género (Decreto N° 0396/19; Resol. N°204/19 ), que incluye:
  - 1) Certificado de Buena Conducta, emitido por la Autoridad Policial o constancia de certificado en trámite.
  - 2) Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
  - 3) Declaración Jurada a través de la cual asegura bajo juramento no encontrarse condenado/a ni poseer denuncia penal por cualquier delito perpetrado en contexto de violencia de género.

**ARTÍCULO 11º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, y comuníquese.

Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN Y PERFIL DEL PUESTO**

Puesto: Médico/a especialista en Neonatología

Escalafón: equivalente a Jefe de sector

#### **MISION:**

Brindar una atención integral, oportuna y eficiente, aprovechando al máximo los recursos tecnológicos y la infraestructura de la Red de Salud Pública, con un equipo de salud capacitado, en un marco laboral de respeto y cooperación, haciendo hincapié en la promoción de la salud y prevención de enfermedades para contribuir a la satisfacción de los usuarios y propender a una mejor calidad de vida de la población.

#### **LUGAR DE TRABAJO:**

- Maternidades de la Red de Salud Pública Municipal

#### **DEPENDENCIAS JERARQUICAS:**

- Jefe de Servicio - Jefatura de Clínica - Dirección de Hospital - Dirección General de Servicios de Salud.
- Mantiene relación con otras áreas afines.
- Integra equipos de trabajo.

#### **INTERRELACIONES ASISTENCIALES:**

- Departamento de Enfermería.
- Servicio de Diagnóstico por Imágenes.
- Servicio de Laboratorio.
- Servicio de Farmacia.
- Servicio de de especialidades clínico quirúrgicas.
- S.I.E.S.

#### **ÁREAS Y SERVICIOS COMPRENDIDOS EN SU COMPETENCIA:**

- Sala de internación de cuidados intensivos neonatales en efectores de mediana y alta complejidad.
- Sala de internación de cuidados intermedios.
- Sala de internación conjunta: cuidados mínimos y especiales.



## *Municipalidad de Rosario*

- Sala de partos.
- Quirófano.
- Sala de recuperación neonatal.
- Consultorio de salud fetal.
- Consultorio de guardia neonatal.
- Unidades de traslado de pacientes neonatales.

### **MODALIDAD DE TRABAJO:**

La organización del trabajo se basa principalmente en tareas asistenciales de guardias activas en días hábiles, fines de semana y feriados, así como otras actividades estructuradas según necesidades asistenciales de los efectores de la Red de Salud, debiendo desempeñarse en más de un effector.

Tendrá asignación de horas acordadas y específicas, enmarcadas en la Pandemia Covid 19, en telemedicina y/o consultas telefónicas, interviniendo tanto para el médico referente del Centro de Salud como para el paciente y su familia.

### **FUNCIONES PRINCIPALES:**

- Participación en pases de sala integradas.
- Construcción conjunta en la evaluación diagnóstica y terapéutica de los pacientes internados.
- Registrar las atenciones y prácticas que realice en su actividad, en los sistemas de información (informáticos y/o manuales) vigentes en la Secretaría de Salud Pública, respetando los circuitos de información implementados y/o a implementar.
- Participación en la elaboración de protocolos diagnósticos y terapéuticos de diferentes patologías.
- Realizar traslados de alta y mediana complejidad.
- Participar en la mejora continua en el proceso de atención.
- Promover la modalidad estudio-trabajo de las/os médicas/os en formación.
- Participar de reuniones científicas-asistenciales de abordaje interdisciplinario, con los diferentes actores del equipo de salud.
- Garantizar la interrelación con el equipo de referencia de los efectores territoriales en referencia y contrarreferencia nominalizando la población de alto riesgo de la Red de Salud.



## *Municipalidad de Rosario*

- Garantizar el seguimiento de pacientes con patología crónica compleja acompañando al referente del territorio.
- Participar de las reuniones de los equipos neonatales.
- Favorecer la consulta con en efectores de referencia nacional.
- Asumir el compromiso de capacitación permanente en la resolución de problemas de salud de alta complejidad y en el Trabajo en Red de Salud Pública municipal.
- Colaborar como docente de posgrado de la especialidad.
- Participar de reuniones interdisciplinarias favoreciendo las relaciones inter servicios.
- Promover la implementación de medidas preventivas y de promoción de la salud en la población.
- Participar en la construcción conjunta de diagnósticos epidemiológicos y en el diseño de estrategias de prevención y promoción de la salud.
- Gestionar buenos niveles de satisfacción de los usuarios internos, así como la comunicación vincular con el paciente y su familia o referente.
- Cumplir con las leyes y normativas vigentes.
- Garantizar el cumplimiento de Regionalización de la atención perinatal como política en salud pública.
- Crear dispositivos de seguridad para el paciente (evitar efectos adversos, fallas, riesgos, etc.).
- Sostener dispositivos de bioseguridad.
- Asegurar el correcto uso e integridad del equipamiento y material propio del área.

### **RELACIONES EXTERNAS:**

- Equipos de Centros de Salud.
- Otras áreas o servicios de los efectores.
- Hospitales de mediana y alta complejidad de la Red de Salud Pública.
- Subsector privado y obras sociales.

### **REQUISITOS:**

#### **a) Requisitos mínimos y excluyentes:**

- Título universitario de Médico/a certificado por autoridad competente.
- Matrícula vigente otorgada por el Colegio de Médicos que corresponda.



## *Municipalidad de Rosario*

El aspirante que manifieste matrícula del Colegio Profesional que no corresponda a la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción, tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá registrarse con matrícula del Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.

- No registrar actualmente sanciones por violación del Código de Ética certificado por el Colegio de Médicos que corresponda.
- Especialidad:

- 1) Título de especialista en Neonatología de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente (si lo tuviera).
- 2) Constancia de haber finalizado la formación en Neonatología, sin las especialidad rendida en centros formadores habilitados por el colegio de médicos correspondiente.
- 3) Título de especialista en Pediatría de Universidad Pública o Privada, o Certificación otorgada por el Colegio de Médicos correspondiente con experiencia asistencial comprobable en atención neonatal.

El aspirante que manifieste haber completado y aprobado la formación en dicha especialidad, por Residencia o Concurrencia Institucional, deberá acreditar tal condición de manera fehaciente. Asimismo tomará expreso conocimiento que concursará e integrará el Orden de Mérito si correspondiere, a condición excluyente de que al momento que hiciere uso de opción de cargo deberá tener rendida y aprobada la especialidad en un período no mayor a un año, acreditando lo ante dicho bajo certificación de la misma por el Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe 2º Circunscripción.

- Poseer amplia disponibilidad horaria que incluya fines de semana y feriados.
- Habrá incompatibilidad con actividades ajenas a las funciones establecidas en la función, dentro de la administración pública nacional, provincial o actividad privada.
- Haber cumplido con el art. 7 Ordenanza Municipal Nº 8.186 - Resolución Ministerio de Salud 843/10 - Objeción de Conciencia.

### **b) Requisitos no excluyentes:**

- Edad preferencial menor a 35 años.
- Experiencia asistencial en servicios de neonatología posterior a la formación de postgrado.



## *Municipalidad de Rosario*

- Conocimiento de legislaciones vigentes y convenios internacionales: objeción de conciencia, IVE/ILE, violencia de género, salud sexual y procreación responsable, ley de salud mental, ley de identidad, derechos del paciente, protección de niños, niñas y adolescentes, regionalización de maternidades, maternidades seguras y centradas en la familia, código civil, acompañamiento en el parto, parto humanizado, cardiología fetal, derechos del paciente, etc.

### **De competencia:**

#### **a) Experiencia laboral:**

En servicios de cuidados intensivos de neonatales.

#### **b) Competencias Técnico-profesionales**

- Manejo de urgencias y emergencias neonatales y en desempeño de cuidados intensivos de mediana y alta complejidad.
- Conocimientos y habilidades en la atención de pacientes internados con patología crítica.
- Habilidades para la implementación de las leyes y protocolos vigentes.
- Toma de decisiones dentro de una organización hospitalaria por cuidados progresivos
- Integración de equipos de trabajo para la formulación de problemas y la búsqueda de alternativas de solución.
- Identificación y resolución de problemas prioritarios.
- Favorecer la interdisciplina en el trabajo cotidiano.
- Conocimiento del Estatuto y Escalafón del Personal Municipal (ley provincial N° 9286), Ley de licencias, Justificaciones y Franquicias (ley N° 9256) y Prevención de Violencia Laboral (Ordenanza n° 7899 y Decreto N° 1840/06).
- Conocimientos de reglamentos internos.
- Conciencia organizacional.

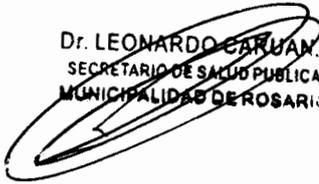
#### **c) Competencias Actitudinales**

- Colaboración y cooperación para el trabajo en red.
- Empatía en las relaciones personales.
- Proactividad en las tareas laborales.
- Flexibilidad y adaptabilidad a contextos cambiantes.
- Compromiso con el trabajo en equipo.

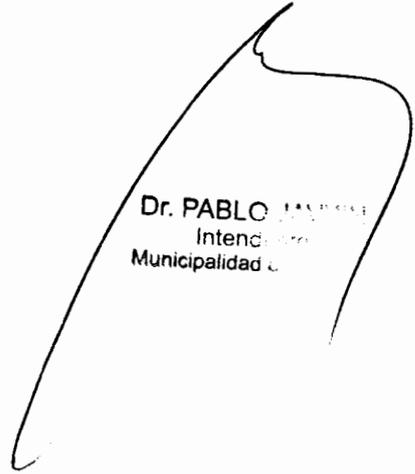


*Municipalidad de Rosario*

- Habilidades comunicacionales.
- Manejo adecuado de conflictos.
- Tolerancia a la incertidumbre.

  
Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



  
Dr. PABLO JARAMA  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. GUSTAVO ZIGUAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **ANEXO II VALORACIÓN DE ANTECEDENTES**

### **GENERALIDADES:**

- Sólo serán considerados aquellos antecedentes laborales que posean las constancias respaldatorias y que especifiquen carga horaria y período de tiempo laboral, acreditados mediante nota certificada por autoridades competentes (Directores, Presidentes o en cargos jerárquicos).
- Si un antecedente fuere presentado y formalmente no se encuentre expresado dentro de la presente Anexo, quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y valoración.
- Si el antecedente que se evalúa hubiera sido obtenido por Concurso, se le asignará un 50% más del puntaje correspondiente.
- No se asignará puntaje en más de una categoría para el mismo antecedente.
- Sólo serán considerados los antecedentes laborales, de capacitación, investigación y publicaciones acreditados con puntaje propio en su ítem específico, **posterior a la especialidad de Pediatría**, excepto A.T.L.S., P.A.L.S., I.T.P., Instructor de RCP Neonatal (últimos 3 años; a iguales se valorará el último acreditado), pasantías o becas de prácticas supervisadas extracurriculares, docencia, idioma e informática.
- Cuando las certificaciones de las actividades científicas no especifican la cantidad de horas se les acreditará el mínimo a la categoría correspondiente.
- Se reconocerán todos los puntajes por períodos laborales calendarios simultáneos en distintas actividades, en servicios asistenciales o de gestión, e igual criterio en actividades docentes.

### **VALORACION DE LOS ANTECEDENTES:**

**PUNTAJE MÁXIMO 30 Puntos**

Todos ellos tendrán un puntaje máximo parcial por ítem, y no se podrá superar en la sumatoria de antecedentes la valorización máxima de treinta (30) puntos del total de cien (100) puntos.

- |   |                        |
|---|------------------------|
| 1- Títulos  | <b>Máximo 5 puntos</b> |
| 2- Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública | <b>Máximo 2 puntos</b> |
| 3- Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud                 | <b>Máximo 8 puntos</b> |

- 4- Actividades de capacitación y conocimientos afines en los últimos 5 años **Máximo 6 puntos**
- 5 - Otros conocimientos **Máximo 1 punto**
- 6- Docencia **Máximo 4 puntos**
- 7- Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad de Neonatología o de gestión en Salud Pública. **Máximo 3 puntos**
- 8- Cargos o participaciones institucionales en Salud **Máximo 1 punto**

**1- Títulos:**

**Máximo 5 puntos**

- a) Doctorado en la Especialidad, en Salud Pública y/o gestión **5 puntos**
- b) Máster o Magister en el campo de la especialidad, en gestión y/o Salud Pública **4 puntos**
- c) Título de especialista en Neonatología **3 puntos**
- d) Otros títulos de especialización afines a la disciplina **2 puntos**
- e) Recertificación vigente en la especialidad **0,50 puntos**
- f) Otros títulos universitarios o terciarios afines **1,50 puntos**

**2 - Cargos o funciones de gestión en sistemas o servicios de salud pública:**

**Máximo 2 puntos**

- a) Director o Subdirector de Servicios de Salud o Coordinador de programas de Salud Pública Municipales, Provinciales o Nacionales **1 punto por año**
- b) Jefe de Departamento, Jefe de División, Jefe de Servicio o Jefe de Centro de Salud Municipal, Provincial o Nacional. **0,50 puntos por año**
- c) Integrantes de Comité hospitalario o de gestión en Servicios de Salud **0.10 puntos por año y por Comité**



## *Municipalidad de Rosario*

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado.

### **3 - Cargos o funciones asistenciales en servicios de neonatología:**

**Máximo 8 puntos**

a) Cargos o funciones asistenciales en servicios de salud

**2 puntos por año**

Si los mismos corresponden a un desempeño actual como reemplazante en la Red de Salud Pública Municipal, se incrementa un 50% al puntaje asignado.

Si los mismos corresponden a tareas asistenciales durante la pandemia por Covid se incrementa el 50 % al puntaje asignado.

El puntaje estará asignado para cargos a partir de 24 horas semanales; de ser menor quedará a consideración de la Comisión Evaluadora su validación y valoración teniendo en cuenta la pertinencia de la práctica según perfil de competencia solicitado para la función a cubrir.

El puntaje se asignará por año completo de actividad y/o se otorgará una fracción de puntaje equivalente proporcional al período trabajado. De no poseer tal información quedará su validación a consideración la Comisión Evaluadora.

### **4 - Actividades de capacitación y conocimientos afines en los últimos cinco (5)**

**años:**

**Máximo 6 puntos**

a) Director, Presidente o Coordinador de Cursos, Jornadas, Congresos, Simposios, Talleres o Seminarios de la disciplina o Gestión en Salud:

- Más de 400 horas **2 puntos**
- Entre 200 y 400 horas **1 punto**
- Entre 100 y 200 horas **0,75 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,50 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

Cargos en comisiones o subcomisiones y/o áreas vinculadas al ítem: 50% menos

b) Conferencista, panelista, disertante **0,25 puntos (máx. 1 pto.)**

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Jornadas, Simposios, Talleres, Diplomaturas, Seminarios en la disciplina o en Salud Pública

- Más de 400 horas **1 punto**
- Entre 200 y 400 horas **0,75 puntos**
- Entre 100 y 200 horas **0,50 puntos**
- Entre 30 y 100 horas **0,15 puntos (máx. 2 ptos.)**
- Menos de 30 horas **0,10 puntos (máx. 1 pto.)**

La suma de todos los puntajes de seminarios correspondientes a una Carrera de Post grado no podrá superar el 75% que corresponda al Título de Post grado.

d) Becas y Pasantías de postgrado afines a la disciplina o de gestión de Salud (independientemente de la antigüedad)

- Hasta 3 meses **0,75 puntos**
- Hasta 6 meses **1 punto**
- Hasta 1 año **1,50 puntos**
- Más de 1 año **2 puntos**

e) Certificación de A.T.L.S. , P.A.L.S. ITP, Instructor de RCP Neonatal (últimos 3 años, a iguales se valorará el último acreditado) **1 punto por curso**

En c) y d) si se exige aprobación por evaluación final: 50% más

**5 - Otros conocimientos** : (independientemente de la antigüedad) **Máximo 1 punto**

a ) Idiomas extranjeros **hasta 0,75 puntos**

b) Informática **hasta 0,75 puntos**



*Municipalidad de Rosario*

**6 - Docencia:** (independientemente de la antigüedad)

**Máximo 4 puntos**

a) Docencia Universitaria de grado:

- |  |                    |
|--|--------------------|
| • Profesor Titular                               | <b>4 puntos</b>    |
| • Profesor Adjunto                               | <b>3 puntos</b>    |
| • Jefe de Trabajos Prácticos                     | <b>2 puntos</b>    |
| • Tutor  | <b>1 punto</b>     |
| • Ayudante de cátedra                            | <b>0,25 puntos</b> |
| • Tutor de Instancia de Confrontación Vocacional | <b>0,10 puntos</b> |

Si los cargos son de Universidad Pública: 50 % más.

b) Docencia Universitaria de Post Grado:

- |   |                    |
|---|--------------------|
| • Director de Carrera o Maestría                                      | <b>3 puntos</b>    |
| • Coordinador de Carrera o formación de Post grado                    | <b>2 puntos</b>    |
| • Tutor o Instructor de carrera de Post grado                         | <b>1,50 puntos</b> |
| • Docente estable   | <b>1 punto</b>     |
| • Jefe de Residencia o Coordinador de Concurrencia de la especialidad | <b>1 punto</b>     |
| • Instructor, Tutor y/o Colaborador Docente                           | <b>1 punto</b>     |
| • Docente invitado  | <b>0.50 puntos</b> |

c) Docencia de Enseñanza Media y Terciaria

**0.50 puntos**

En los puntos a), b) y c) se tendrán en cuenta si el ejercicio del cargo o función se ha cumplido por año completo. Se le asignará el puntaje completo al primer año de actividad, y luego un 10% por cada año.

**7 - Trabajos de Investigación y Autoría de publicaciones de la especialidad o gestión en Salud Pública:**

**Máximo 3 puntos**

a) Trabajos de investigación en la Especialidad de neonatología o en Gestión en Salud

**0,25 puntos por trabajo**

Si ha sido premiado: 100 % más

Si ha sido publicado: 100 % más

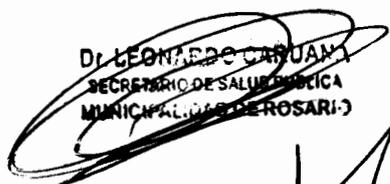
En el caso de "a propósito de un caso", se asignará el 50 % menos del puntaje.

- |   |                    |
|---|--------------------|
| b) Autor o Coautor de libros en la especialidad o en gestión en Salud Pública   | <b>2 puntos</b>    |
| Capítulo de libro   | <b>1 punto</b>     |
| Monografía en Revista de la especialidad o en Salud Pública   | <b>0,50 puntos</b> |
|   |                    |
| c) Dirección de Tesis, Tesinas, Trabajos finales de Carreras de Grado y Posgrado  | <b>1,5 puntos</b>  |
|   |                    |
| d) Miembro de Comité de Redacción, Comité Científico o Tribunal de arbitraje de revistas de la Especialidad o de Salud Pública, por publicación | <b>0,50 puntos</b> |
|   |                    |
| e) Autor de Protocolos, normativas y/o guías de atención  | <b>0,10 puntos</b> |

Solo se considerarán aquellos realizados y presentados en sociedades científicas, entidades profesionales reconocidas o dependencias estatales, con la certificación pertinente.

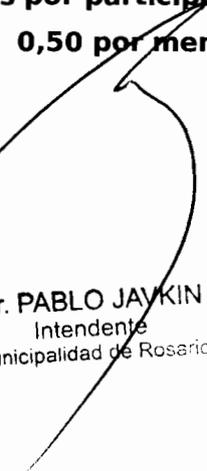
**8 - Cargos y Participaciones de Gestión Institucionales en Salud de la Ciudad. Provinciales, Nacionales e Internacionales y menciones o reconocimientos institucionales** **Máximo 1 Punto**

- |  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| Universidad Pública  | <b>0,10 puntos por año</b>           |
| Sociedades Científicas   | <b>0,10 puntos por año</b>           |
| Entidades Colegiadas   | <b>0,10 puntos por año</b>           |
| Entidades Gremiales con Personería Jurídica                            | <b>0,10 puntos por año</b>           |
| Entidades Comunitarias u ONGs de salud                                 | <b>0,10 puntos por año</b>           |
| Participación como Jurado en concursos o selecciones del área de salud | <b>0,30 puntos por participación</b> |
| Menciones o reconocimientos  | <b>0,50 por mención</b>              |
| Organizaciones o jurados nacionales: 50 % más                          |                                      |
| Organizaciones o jurados internacionales: 100 % más                    |                                      |

  
Dr. LEONARDO CARUANA  
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. GUSTAVO ZIGUANGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario

  
Dr. PABLO JAYKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario